

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damian Boatelia.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

¿SE ESTRELLARÁ?

¡Quien sabe! En medio de las dificultades que van á presentarse-le por todos lados, desbaratando los mejores deseos y debilitando las mas firmes voluntades, su ánimo deberá irritarse, guiado por generoso impulso, deberá luchar denodado para saltar las vallas que obstruyan su paso; vencerá muchas seguramente, mas si tras de un obstáculo vencido se le presenta otro obstáculo mayor por vencer, si en su febril carrera tras un barranco se le presenta otro barranco, es de esperar que su ánimo contrariado, sin cesar fatigado de hallar inconvenientes que nunca se acaban, abatido de perseguir un horizonte que se aleja á medida que se acerca á él, se debilita y dejándose caer fatigado exclame: «hice cuanto pude, luché contra todo, vencí los obstáculos, mas me venció la indiferencia» es decir ¿se estrellará?

Esto hemos pensado muchas veces sin poder contestar satisfactoriamente á nuestra duda, al ver el entusiasmo generoso que hemos notado en el inspector de esta provincia, D. José Maria Bárcia, desde que se halla entre nosotros. Nos consta, porque lo sabemos por diferentes y autorizados conductos, el celo desplegado en la visita que está actualmente girando á las escuelas, el interes que se toma en favor de los profesores que cumplen su obligacion y el justo desagrado y grave pesar que siente cuando tiene que reprender á aquellos que, por desgracia existen, y por fortuna en escaso número, que desatienden por ignorancia ó desidia su sagrado ministerio: porque si es amigo de los maestros es tambien amigo de la enseñanza y su mision no es solamente

atender á la proteccion de los primeros, sino tambien al desarrollo de la segunda. De las notas de visita, algunas de las cuales hemos tenido ocasion de leer, puede deducirse que el juicio que merecen al nuevo Inspector los profesores de las Baleares es muy favorable en su mayoría, salvas algunas escepciones; mas no sucede así con respecto á locales y material de enseñanza. Incapaces estos en su mayor parte para contener el número de niños que asisten á las escuelas, escasísimos si no faltos por completo del material necesario para obtener positivos resultados en la enseñanza cree, y está en lo cierto á nuestro modo de ver, que no puede exigirse responsabilidad completa á los maestros por lo incompleto de los adelantos obtenidos en la enseñanza, motivo por el cual se habrá mostrado algo mas indulgente de lo que quisiera y tal vez debiera.

El juicio manifestado por los maestros visitados no puede ser más favorable al Sr. Bárcia: una actividad extraordinaria unida á una detención considerable mientras se halla en la escuela, preguntando á los niños y niñas, á todos grandes y pequeños, y alguna que otra vez tambien á los maestros, haciendo observaciones sobre el terreno práctico de la enseñanza; una energía poco comun cuando con las autoridades municipales para el mejoramiento de locales y enseres, llegando al estremo de imponerse, son condiciones que nunca olvidarán los profesores y que reconocen todos y que se complacen en manifestar, como lo indica el número de escitaciones que hemos recibido para tributar elogios espontáneos al que siendo juez es tambien padre cariñoso.

¿Se estrellará? ¿se nos marchará pronto? son preguntas que todos los días recibimos de nuestros compañeros que se hallan satisfechos, entusiasmados por la conducta del Sr. Inspector, y que esperan fundamentalmente que si continua entre nosotros la campaña emprendida y esta campaña dura algunos años otra será la suerte de la enseñanza en los pueblos de las Baleares.

Damos, por lo tanto la enhorabuena mas completa al Magisterio de esta provincia en primer término y se la damos tambien al señor Bárcia, no dudando que haciéndose superior á todos los obstáculos que se le presenten, á todas las sugestiones que se le interpongan, sean de la clase que fueren, continuará como hasta aquí su emprendida marcha, corrigiendo abusos donde existieren, impulsando reformas necesarias y empujando con heróico esfuerzo la marcha progresiva de la enseñanza y disipando la duda que á muchos asalta al hacer la pregunta de ¿se estrellará?

Para dar cumplimiento al acuerdo tomado en una de las sesiones de la Junta general de la última temporada comenzamos hoy la publicación del Reglamento de la Asociación general del Magisterio á fin

de que siendo conocido, puedan decidirse nuestros compañeros para adherirse ó no á la espresada Asociacion, á cuyo efecto saben que basta sencillamente ponerlo en conocimiento del Administrador de este periódico D. Antonio Portell.

REGLAMENTO

DE LA

ASOCIACION GENERAL DEL PROFESORADO ESPAÑOL

DE

PRIMERA ENSEÑANZA.

CAPÍTULO PRIMERO.

FUNDAMENTO DE LA ASOCIACION.

Artículo 1.º La Asociacion general del Profesorado español de primera enseñanza reconoce como base y fundamento la fraternidad entre los asociados, la mas escrupulosa moralidad de todos y cada uno de ellos, y el cumplimiento exacto de las leyes del país.

CAPÍTULO II.

OBJETO DE LA ASOCIACION Y MEDIOS PARA CONSEGUIRLO.

Art. 2.º La Asociacion tiene por objeto:

1.º Conseguir que el Profesorado público de primera enseñanza, el de las Escuelas Normales, los Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública cobren con regularidad sus haberes y se les aumenten éstos en proporcion con las necesidades de la vida y con el penoso y utilísimo cargo que se les confia.

2.º Recabar de quien corresponda los mismos derechos y consideraciones que disfrutaban ó disfrutaren los demás funcionarios del Estado respecto á jubilaciones ó retiros, orfandades, etc.

3.º Estudiar, mientras aquello se obtiene, los medios de crear un fondo con que poder subvenir ó atender á las necesidades de algunos asociados sin desembolso alguno para ello por parte de los socios.

4.º Asegurar sus derechos profesionales, escudados por el cumplimiento de su deber, y hacer suya la causa de todo socio vejado ó atropellado por álguien en sus derechos de Profesor.

Y 5.º Estrechar los lazos de concordia entre los individuos de la clase, é ilustrarse mutuamente por medio de discusiones y conferencias en reuniones al efecto, siempre que aquéllas no versen directamente sobre materia política ó religiosa, vedadas para tratar de ellas en la Asociacion.

Art. 3.º Para conseguir su objeto la Asociacion, sólo hará uso de los medios racionales que las leyes le concedan procurando al ser posible, en todos los casos que ocurran, obtener por medios amistosos aquello que se desee.

CAPÍTULO III.

DE LOS SÒCIOS.

Párrafo 1.º.—Sus diferentes clases.

Art. 4.º Los socios, así de uno como de otro sexo, serán de dos clases: *fundadores y de número*. Se consideran como fundadores: primero, los que personalmente ó por medio de otro, á virtud de autorizacion escrita, hayan estado en las reuniones generales objeto de la constitucion definitiva de la Asociacion; y segundo, los demás que ingresen en ella hasta el 31 de Diciembre del presente año, á cuyo fin se imprimirá y remitirá un ejemplar del mismo á cada uno de los Maestros y Maestras de España, así públicos como privados y á los periódicos del ramo para su publicacion. Y se consideran como de número todos los que ingresen despues de la mencionada fecha de 31 de Diciembre.

Pár. 2.º.—Requisitos para ser socio é ingresar en la Asociacion.

Art. 5.º Para ser socio se necesita: Primero, Poseer título de Maestro, ó justificar el depósito de los derechos correspondientes para su expedicion, ó poseer el certificado respectivo tratándose de Escuelas incompletas ó de párvulos. Segundo. No haber sido expulsado de la Asociacion despues de haber permanecido á ella. Tercero. No haber sido expresamente inhabilitado por su conducta moral para el ejercicio del magisterio público, á menos que posteriormente se le haya rehabilitado. Y cuarto. Gozar, á juicio de la Junta de distrito, de la provincia ó de la Central respectivamente, de una conducta moral intachable.

Art. 6.º El ingreso de los socios fundadores comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 4.º, y el ingreso de los de número, se hará solicitándolo á la Junta de su distrito; á falta de esta se hará á la provincial, y á la Central si no existiera ninguna de ellas. Si la Junta respectiva creyera que el solicitante no reúne los requisitos mencionados en el artículo anterior, no lo admitirá.

Art. 7.º La justificacion de socio en los casos en que fuere necesaria, se hará por medio del título ó diploma correspondiente, que se le entregará al efecto previo pago de *una peseta y cincuenta céntimos*, cantidad que se cree indispensable para costear las vitelas correspondientes, para pagos de impresion del Reglamento, libros, correspondencia, etc.

Pár. 3.º—Cambio de residencia.

Art. 8.º El cambio de residencia de los socios lo pondrán éstos, tan pronto como tuviere lugar, en conocimiento de las Juntas de distrito respectivas, éstas en el de la provincia y ésta en el de la Central.

Pár. 4.º.—Eliminacion de socios.

Art. 9.º Las Juntas de distrito podrán por causa grave suspender á los socios del mismo, dando cuenta á la de su provincia, la cual podrá además expulsarlo si lo juzga procedente, ó levantará la suspension si los descargos del socio justificaren que no habia mérito bastante para suspenderlo ni menos para expulsarlo. Cuando la suspension proceda de una Junta provincial, el levantamiento de aquella ó la expulsion incumben á la Central. Si la suspension ó expulsion proceden de la Junta Central, el levantamiento corresponderá á la Asamblea general. En todos estos casos, no podrá llevarse á cabo la expulsion sin prévia audiencia del interesado, á menos que éste no hiciere uso de tal derecho durante el plazo que al efecto se le señalare.

Art. 10. De las expulsiones ó destituciones llevadas á cabo por las Juntas provinciales, éstas darán cuenta á la Central para que sea eliminado del Registro general de socios el interesado.

(Se continuará.)

Ha acertado el motivo nuestro querido colega *El Monitor* al suponer que una de las dos escuelas que debian proveerse en las próximas oposiciones en esta capital era de nueva creacion.

Nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano*, con el que estamos completamente de acuerdo, dice lo siguiente:

«No se habia dicho todavia la última palabra sobre los celebèrrimos programas de oposiciones á Escuelas públicas, por más que han sido censurados por todos los periódicos del ramo, ó, al menos, por la inmensa mayoría.

Faltábales la publicacion de la Real orden que verian nuestros lectores en el número anterior, distribuyendo en cursos las diversas asignaturas de la carrera de Maestras de primera enseñanza, para darles el último golpe.

»Segun la misma, en los dos primeros años para conseguir el título de Maestra elemental, no se estudian algunas materias que despues se piden en los ejercicios para escuelas de esta clase; y dicho se está que si no es obligatorio su estudio y el título les autoriza para optar á esas Escuelas, relevadas deben estar de contestar en los actos de oposicion á materias que ni han aprendido, ni se les ha enseñado.

»Nos llama la atención que esto haya pasado desapercibido para el Claústro de la Normal Central de Maestras; pero una vez legislado, procede se modifiquen los programas que están en desacuerdo completo con los de las Normales y con la opinion del Magisterio y de la prensa del ramo.

Leemos en *El Liberal*:

«El Sr. Albareda firmó ayer una Real orden-circular á los gobernadores, excitando su celo para que por todos los medios legales que estén dentro de su accion oficial, procuren que todos los municipios se pongan lo antes posible al corriente de sus atrasos por instrucción pública.

Esta es y debe ser la base de todas las reformas que en el ramo vastísimo de la enseñanza se proyectan; pagar á los maestros de escuela, á esa humilde y laboriosa clase que labora el terreno en que han de fructificar más tarde la ciencia y el trabajo.»

Llegada la época que determina la Real órden de 12 de Enero de 1872 para formar los presupuestos del material de escuelas, nos permitimos recordar á nuestros suscritores, que pueden incluir en ellos, como libro de consultas, el *Tratado de la Legislacion de Primera enseñanza vigente en España*, de D. Pedro Ferrer y Rivero, que tanta aceptación ha merecido del Profesorado y de toda la prensa profesional.

Hállase de venta esta obra en todas las librerías de España al precio de CINCO pesetas. Los pedidos al por mayor se dirigirán, acompañados de su importe, *al autor en Valladolid* quien hará, en este caso, una rebaja de 25 por 100.

Los señores que adquirieron ejemplares de las dos ediciones anteriores pueden pedir el *Primero y Segundo Apéndices*, que cuestan respectivamente 2 y 8 reales.

La Direccion general del ramo ha aprobado la conducta del Director de la Escuela Normal de Valencia, que excluyó del Tribunal de exámenes de fin de curso al Profesor de Religion y Moral del Mencionado Establecimiento, el cual prévia autorizacion, se dedicaba á dar lecciones particulares probablemente á algunos de los examinados.

Acertado por demás creemos el acuerdo de la Direccion, y sólo es de lamentar que no pueda hacerse extensivo á los paniaguados y verdaderos suplentes de determinados individuos del Profesorado que pudieran ser un poco más escrupulosos y circunspectos en estos asuntos.

Tiene razon nuestro estimado colega *El Clamor del Magisterio*, de quien tomamos los dos sueltos anteriores; pues ciertas personas tienen al profesorado por cosa baladí, y apesar de hallarse interesados en en-

salzarle y ennoblecerle son los primeros en rebajarle con la conducta mercantil y poco noble que con rubor ostentan. Pero, ¿quién tiene la culpa de esos espectáculos que en algunas provincias observamos en el Profesorado en general? Para nosotros es indudable que la falta de una ley que remunere algo más y tenga en mayor aprecio y estima los servicios del profesorado todo, desde el encopetado doctor al humilde maestro de lugar, es la causa de este mal que todos deploramos.

(De *El Instructor*.)

Han visitado nuestra redaccion los nuevos colegas *Album de la Juventud* de Almería, *La Ilustracion* de Barcelona, *La Voz Escolar* de Madrid y *La Voz* de Palencia. A todos agradecemos la atencion y les correspondemos desde este número con la visita del MAGISTERIO.

Cada dia ofrece más interés en sus publicaciones la casa editorial de D. Gregorio Estrada, *Doctor Fourquet, 7, Madrid*, que acaba de enriquecer su «*Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*» con el volumen 43, bajo el título de *Manual del Vidriero, Plomero y Hojalatero*, que alcanzará con seguridad mayor éxito si cabe que sus anteriores publicaciones.

El ser la primera obra en su clase que se ha escrito, pues hasta la fecha sólo se habian ocupado muy pocos libros incidentalmente de este asunto, dedicándose sólo breves párrafos; la caridad, el método y el orden en el desarrollo del precioso plan de la obra, recuerdan una vez más el nombre de su autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel González Martí, y hacen no podamos resistir á la tentacion de presentar un ligerísimo sumario de un libro que tan útil es para los industriales que se dedican á estos trabajos.

Se ocupa el autor en la primera parte, del conocimiento de los materiales; en la segunda, del «arte del vidriero;» en la tercera, del «arte del plomero y pizarrero;» en la cuarta, del «arte del hojalatero;» en la conservacion y reparacion de cada clase de obras.

Finalmente, dos preciosas láminas, unidas á las 280 páginas de interesante lectura y una caprichosa cubierta al cromo, completan el libro, de igual forma que los de esta *Biblioteca*, cuya clara impresion, papel higiénico para la vista y baratura, pues sólo cuesta cada volumen «cuatro» reales por suscripcion y «seis» sueltos, sirviéndose gratis á los suscritores á las seis secciones la utilísima «*Revista Popular de Conocimientos Utiles*,» única de su género en España, hacen de esta «*Biblioteca*» el medio de enseñanza más propio para las clases trabajadoras.

Hemos recibido el número 54 de la utilísima REVISTA POPULAR

DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Exposicion internacional de electricidad.—Purificacion del agua por el ácido cítrico.—La fiebre amarilla.—Apagar el fuego en las chimeneas.—Aparato automotor para utilizar la fuerza de las olas.—Conservacion de las coliflores.—Ciencia para la mujer.—Las fuerzas mecánicas.—Curacion de las neurálgias por medio del electro-iman.—Pintura para las pizarras negras.—El termófero.—El gran cometa de 1881 no es periódico.—El estómago de los avestruces.—Exportacion de naranjas.—Caso raro de melanismo.—Conservacion de los huevos con la parafina.—Alteraciones del diámetro del tronco de los árboles.—Sobre un nuevo metal, el actinio.—Ciencia doméstica industrial.—La siempreviva ácre.—Dorado de la madera.—Nogal imitado.—Mezcla para producir la alegría como medio curativo.—Para limpiar la seda.—Medio de impedir que la cerveza se agrie.—Determinacion de la achicoria en el café molido.—Anzuelo eléctrico.—Mezcla frigorífica.—Enyesado de los vinos.—Consumo de cacao.—El Banco de Inglaterra.—Limpieza del mármol.—El verano de 1881.—Estadística de educacion popular.—Homenaje á Harvey.—Fecundidad de la industria y de la agricultura.

Grabado.—Las fuerzas mecánicas.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion Primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

Escuelas elementales de niños.

Palma	2000'00
Palma	2000'00
Secar del Real (Palma)	825'00
Villafranca	825'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 4 de Octubre de 1881.—P..D. del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, José Blanxart. (*B. O. del 13 Octubre.*)